

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALGADO
TELEFONO 4040 - J

AÑO XXVIII.—No. 6161

PANAMÁ, LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1931

VALOR: B 0.05

LA MAQUINA...SU INFLUENCIA EN LA DEPRESION ECONOMICA ACTUAL

Se calcula hoy que el trabajo que rinden diariamente todos los motores de la tierra equivale al que realizarían dos mil millones de esclavos durante doce horas. Dos mil millones, justamente la cantidad de hombres que pueblan el globo terráqueo. Todos ellos: niños de pecho y ancianos, bosquimanos y esquimales, campesinos y campesinas, poetas y marineros habrían de someterse en jornadas de doce horas a un yugo gigantesco, si se quisiera sustituir el rendimiento de los motores por la energía humana. Dos tercios de todos los hombres viven para mantener en marcha estos motores, dos tercios de la humanidad se encuentran directa o indirectamente al servicio de la técnica, sin la cual la vida sería hoy tan imposible como sin agua ni aire.

El hombre es antiguo: el recuerdo de muchos millones de ascendientes circula en sus venas; pero la máquina es joven. Ella llegó a serle juguete, compañera de trabajo, objeto de su admiración y adoración al mismo tiempo. El contacto con la máquina le ha reinvenido en todos los campos de la vida: en el vestir, en su arte, en la vida social.

Hasta aquí todo suena bien y hermoso. El hombre se ha acostumbrado a la máquina. Ya empieza a reflexionar sobre el sentido más profundo de esta relación. Y la máquina, que al principio fue objeto de su ardiente entusiasmo y luego se transformó en un componente natural de su vida, se le vuelve de repente un problema.

Poco antes de su muerte, Rodolfo Diesel, el genial inventor del motor que lleva su nombre, se halló sobre la plataforma de servicio de un motor de ochocientos caballos, construido por él. Examinó su obra y vio que era buena. Entonces dijo a su hijo: "Es hermoso crear e inventar así como crea e inventa un artista. Pero si todo esto tiene un fin, si los hombres se han vuelto más felices por ella o no, es algo que yo hoy ya no sé distinguir".

En efecto, es curioso y hasta sorprendente cuán opacados son las opiniones de los hombres sobre la técnica. Los unos, adoran la máquina como si fuera un dios; los otros, en cambio, ven en ella a la mismísima encarnación de Satanás, quien esclaviza a la humanidad y se hace pagar su bienestar físico-material con la renuncia a las ilusiones verdaderas y espirituales de la vida.

Un lado lo conocemos hasta la saciedad: estamos demasiado familiarizados con los beneficios de la técnica como para que hubiera necesidad de considerarlo ampliamente. Nos contentamos, pues, aquí, solamente con una idea general en cifras: En el año de 1929, muchos economistas consideraron que el suelo de Europa estaba excesivamente poblado. Hoy esa territorio aumenta, gracias a las máquinas, la doble cantidad de hombres cuya existencia de vivir moderna es exactamente el doble de la de los hombres de entonces.

El aspecto desagradable de la máquina lo llegamos a sentir especialmente en épocas de crisis económicas y políticas. Aquí, la máquina se transforma de amigo en enemigo del hombre. Se descubre que, de repente, hay demasiadas y demasiado buenas máquinas y que estas producen más de lo que la población puede consumir.

El hombre, que prefiere recurrir a diez excusas para no confesar un error, declara que en toda la miseria la culpa es solamente de la máquina. Pero, en realidad, la culpa es del hombre, que es incapaz de organizar tan razonablemente y bien la economía, como trabaja razonablemente y bien la máquina.

No es el aumento de la producción ni la evolución de la máquina la culpable, sino las condiciones económicas anormales bajo las cuales se realiza: pues en tiempos normales no hay superproducción, sino la producción se adapta elásticamente a la demanda. Pero la demanda de la humanidad aumenta inconcebiblemente. En el siglo XV hubo nada más que una sola francesa que poseía más de dos camisas, y ésta fue la esposa del Rey Carlos VII. Pero la invención del telar mecánico ha aumentado hasta lo infinito una demanda que antes casi ni existió. La invención del cinematógrafo ha creado una industria que alimenta a cientos de miles de hombres. Se ve, pues, que la máquina no espera siquiera hasta que el hombre manifieste una necesidad; ella misma crea la demanda y demuestra así su derecho de existencia y el de evolucionar constantemente.

Empero, el centro del problema Máquina-Hombre está más profundo. Alguien ha inventado para ello la frase: "Ofensiva de la máquina contra el hombre". El hombre, como

temos, se esfuerza por formar la máquina cada vez más según su propia imagen (piénsese en los ensayos ingleses de crear las máquinas Robot: autómatas que realizan funciones humanas). Pero la máquina se venga en el hombre, le obliga a que él mismo realice servicios de autómatas en la vida cotidiana y, según el sistema Taylor, hasta a satisfacer mecánicamente sus necesidades culturales: a escuchar discos, en lugar de la voz humana; a ver sombras en la pantalla; a aspirar esencias, en vez del perfume natural de las flores. "Quien efectúa sus asuntos maquinamente adquiere un corazón maquinal", escribe Popp. Ahora es la máquina la que forma al hombre según su imagen. Y el hombre llega a ser física y espiritualmente su esclavo.

Pero aun mucho más terrible es la visión apocalíptica de Samuel Butler del año 1900, en la cual el hombre llega a ser un simple parásito de la máquina, un apéndice parasitario "del sistema procreador de enormes y complicados mecanismos que, poco a poco, absorberá toda su atención y,

finalmente, le despojará del dominio de este planeta". Lo que quiere decirse con esta visión resulta claro si se mira este curioso animal llamado máquina de una manera totalmente ingenua, con los ojos de un niño o de un salvaje incivilizado. ¿Qué es, en realidad, una máquina? Un ser que no tiene precedente en la Naturaleza y que realiza las cosas más complicadas, efectúa los movimientos más refinados, puede palpar, ver y oír, y que es, en mucho, más persistente, fuerte y resistente que el hombre. Sin duda, este ser necesita, aun hoy, un hombre que lo dirija, o como quiera decirse, que lo maneje. Pero la máquina se va volviendo cada vez más independiente.

La producción de la industria norteamericana, por ejemplo, ha aumentado en cuarenta y dos por ciento desde 1919, sin que haya sido necesario ocupar más obreros. Hay motores que regulan automáticamente, sin ayuda del hombre, la velocidad de su marcha, aparatos que encienden por la noche y apagan por la mañana, automáticamente, el sistema de alumbrado de una ciudad entera.

Como se ve, hay también sueños que no son de color de rosa. Pero esperemos que, en lo que se refiere a la mecanización de la vida, se trate solamente de un fenómeno efímero pasajero. La vida continúa sirviéndose a sí misma. Los hombres se darán cuenta de que el disco no puede perfectamente substituir al cantante, como tampoco una conserva de cometa a la fruta fresca, y de que un libro bueno es tan valioso como el mejor automóvil. Ellos solamente, lo han olvidado por el momento. Todo esto pasará. Nuestros niños se enseñarán de nuestro amor infantil por la máquina.

Todo esto pasará, como las diferencias entre producción y demanda, entre la técnica y la economía. Pero cómo se realizará una evolución sana, normal, después de una curación fatal de todas estas enfermedades de infancia? ¿Qué papel desempeñará a la larga vista la técnica en la evolución de la humanidad?

La respuesta a esta pregunta es más o menos una cuestión de gusto, depende de si se mira con optimismo o pesimismo hacia el futuro de la humanidad. Y puesto que casualmente nos inclinamos partidarios de la primera, nos permitimos aquí exponer la manera de pensar que expone Federico Dessauer en su "Filosofía de la Técnica". Para él la técnica es, al lado de los campos culturales del arte, de la ciencia y de la ética, el cuarto reino de los valores, tan justificado como los otros. Así como la ciencia busca la verdad por la verdad misma y no por el beneficio práctico, así como el arte busca la belleza y la ética la justicia, así la técnica busca lo práctico por lo práctico mismo. Busca lo práctico como ideal supremo; lo práctico es "el imperativo categorico" de la máquina.

Queda por este imperativo categorico, la técnica llena el deber de procurar al hombre el más amplio dominio sobre el mundo material, para así hacerla espiritualmente más libre. En el siglo XX, los hombres deben aún realizar un trabajo indiano, para procurar de combustible a las máquinas generadoras de energía. Pero en el siglo XXI, posiblemente, las máquinas extraerán directamente la fuerza motriz de la energía solar, de la diferencia de

Para la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,
Don GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, N° 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Don ENRIQUE GEENZIFER
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,
Don DARIO VALLARINO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,
Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 28.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,
Doctor DAMASO A. CERVERA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Editorial
—SECCION HONORIS	—
Resolución N° 271 de 19 de Nov.	Sección de Correos y Telégrafos
—SECCION ORDINA	—
Resolución N° 265 de 17 de Nov.	La Máquina.—Su influencia en la depresión económica actual.
Resolución N° 266 de 17 de Nov.	—
Resolución N° 267 de 17 de Nov.	Relación del Registro Público.
Resolución N° 268 de 18 de N. v.	—
Resolución N° 269 de 18 de N. v.	Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Octubre de 1931.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	—
Branco de Patentes y Marcas	Actuaciones del Registro Civil
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas	Vida Oficial en Provincias.
	Avisos y Edictos

LA MAQUINA

Vieno de la primera página

temperatura en los mares tropicales, de los saltos de agua, del cambio de las estaciones. La humanidad que dará librada del yugo de esclavitud

del trabajo físico. Y como entonces — así por lo menos es permitido imaginárselo — solamente habrá que efectuar trabajos intelectuales, el trabajo habrá dejado de ser un privilegio de los pobres; el trabajo habrá llegado a ser un privilegio de los intelectuales.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE LLAMA AL Dr. AUGUSTO A. CERVERA PARA QUE ENTRE A ACTUAR COMO SUPLENTE DEL Dr. PORRAS EN EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 271.—Panamá, 18 de Noviembre de 1931.

Vista la excusa que por medio de cablegrama fechado en Roma el día 17 de los corrientes ha presentado el Doctor Belisario Porras, Miembro Principal del Jurado Nacional de Elecciones, para asistir a las sesiones de esta Corporación y en vista de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 23 de 1930, según el cual "antes de instalarse el Jurado Nacional de Elecciones, toca al Presidente de la República oír las excusas de sus miembros y llamar a los respectivos suplentes,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Augusto A. Cervera Primer Suplente del Dr. Belisario Porras para que ocupe su puesto en el Jurado Nacional de Elecciones.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A EMILIO JUAREZ

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 265.—Panamá, 17 de Noviembre de 1931.

Emilio Juárez, reo del delito de lesiones, quien desde el 21 de Junio de 1930, se encuentra sufriendo su pena de veintidós meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Emilio Juárez la libertad condicional durante cinco meses y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DEL DELITO DE LESIONES OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 266.—Panamá, 17 de Noviembre de 1931.

Levy Henry, reo del delito de lesiones, quien desde el 29 de Agosto de 1929, se encuentra sufriendo su pena de tres años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, habiendo estado detenido 6 días provisionalmente, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Levy Henry la libertad condicional durante nueve meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 23 de Noviembre del corriente año cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

A CARLOS O. INSTURAIN SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, 17 de Noviembre de 1931.

Carnos Olmedo Insturain, reo del delito de robo, quien desde el 26 de febrero del corriente año, se encuentra sufriendo su pena de un (1) año de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colon, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Olmedo Insturain la libertad condicional durante tres meses de reclusión que equivalen

a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 26 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

A OTRO SINDICADO SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 268.—Panamá, 18 de Noviembre de 1931.

Libay Ellis, de 18 años de edad, de oficio jornalero, soltero y natural de Panamá, reo del delito de hurto, quien desde el 31 de Mayo de 1930, se encuentra sufriendo su pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Coiba, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Libay Ellis la libertad condicional durante seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 30 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EL EJECUTIVO MANTIENE RESOLUCION QUE NIEGA VACACIONES A UN EMPLEADO

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 269.—Panamá, 18 de Noviembre de 1931.

El señor Alfredo Pezet solicita en memorial de fecha 16 de Octubre próximo pasado, dirigido a este Despacho, que el Poder Ejecutivo reconsidere la resolución ejecutiva número 215, de 26 de Agosto de este año, por medio de la cual se le niega el mes de vacaciones que según él tiene derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, por servicios prestados al Gobierno como Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, y que en su lugar se resuelva concederle la gracia que estatuye dicha disposición.

Vista la resolución del señor Director de la Colonia Penal de Coiba, en la cual se le concede el mes de vacaciones al señor Pezet, se ve claramente que en la fecha en que se dictó esa resolución, que fue el 22 de Junio de 1931, no tenía cumplido el señor Pezet los once meses de servicio que indica la Ley, ya que él se había posesionado de su cargo el 28 de Julio de 1930 y reemplazado el 25 de Junio de 1931, faltándole, por consiguiente, 8 días para cumplir los once meses de servicio.

En cuanto al argumento que presenta el señor Pezet de que un empleado comienza a prestar sus servicios desde la fecha de su nombramiento o sea desde el día en que fue extendido el Decreto, y que así ha sido reconocido anteriormente, está en completa contradicción con lo preceptuado en el artículo 772 del mismo Código Administrativo que dice: "El acto de entrar a servir un destino público la persona nombrada para servirlo, consiste en el hecho de tomar posesión".

Y como el señor Pezet tomó posesión en Coiba el 28 de Julio de 1930 o sea después de 29 días de haber sido nombrado, ha perdido el derecho a un mes de vacaciones.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución ejecutiva número 215, de fecha 26 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro, previa las formalidades del caso y de acuerdo con el artículo 1960 del Código Administrativo, de una Patente de Invención registrada en los Estados Unidos de América el 29 de Septiembre de 1930, bajo el número 1,776,637, a favor del señor Johann O. Ostermeier y cónyuge, nombrada "Hauser & Company, G. m. b. H.", domiciliada en Augsburg, Alemania.

La Patente de Invención a que se refiere es útil en mejoras y se relaciona con lámparas de destello, y mas particularmente con las que se destinan a usos fotográficos.

La inscripción de la patente debe ser por el término de quince años.

Acompaño el poder que me autoriza en el asunto y lino además todas las prescripciones legales del caso.

Panamá, Octubre 27 de 1931.

Enrique Levarque H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Noviembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN OCTUBRE DE 1931

RELACION

de lo negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Octubre.

MAGISTRADO GRIMALDO E.

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Junio 12.—Mannel E. Velásquez D. pide que se practique una inspección en los terrenos denominados "Playa Blanca" para establecer su cabida. Devuelto. Octubre 10.

1931. Julio 17.—La Sociedad de Tierras de Juan Diaz en vía ejecutiva contra Joaquin Segundo. Devuelto. Octubre 21.

1931. Julio 27.—Eduardo A. Morales H. promueve incidente de pruebas en la demanda de pago por consignación que sigue Mateo Cordero A. contra Magdalena B. Tejada y Herbert Kupfor. Devuelto. Octubre 2.

1931. Agosto 17.—Micaela Rodríguez en vía ordinaria contra Lorenzo Hincapié, curador de la herencia de Felicia Ordino. Reformado el auto apelado. Octubre 19.

1931. Agosto 24.—Celestino Cabrera Filós propone demanda de divorcio contra su esposa Silvia Elena Delgado. Confirmada la providencia apelada. Octubre 8.

1931. Septiembre 2.—Luis A. Alzamora pide que Charles F. Mc. Murray absuelva unas posiciones. Devuelto. Octubre 5.

1931. Septiembre 4.—Teodoro Valdés propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno a Sotero Alfonso. Confirmada la providencia apelada. Octubre 22.

1931. Septiembre 11.—Ezequiel Urrutia B. propone incidente de secuestro contra Gil Montilla. Confirmado el auto apelado. Octubre 8.

1931. Septiembre 11.—Gil O. Montilla promueve incidente de nulidad de lo actuado en el juicio ejecutivo que le sigue Ezequiel Urrutia Diaz. Confirmado el auto apelado. Octubre 14.

Sentencias

1931. Junio 3.—Henry Jacobs Nix propone demanda de divorcio contra su esposa Olive Hartley. Devuelto. Octubre 8.

1931. Junio 5.—Benjiro Otake en vía ordinaria contra Yoshitaro Nakashina y otros. Devuelto. Octubre 7.

1931. Agosto 3.—Antenor Quiza da en vía ordinaria contra la Nación. Devuelto. Octubre 5.

1931. Agosto 7.—Mercedes Esther Aguilera propone demanda de divorcio contra su esposo Leonardo A. Solas. Confirmada la sentencia de primera instancia. Octubre 17.

Sala de Acuerdo

1931. Agosto 12.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 2 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Guararé. Confirmado el fallo consultado. Octubre 8.

Criminales

Autos y providencias

1931. Julio 20.—Tomás Juárez, por seducción. Confirmado el auto. Octubre 26.

1931. Agosto 3.—Ella Walcott, por hurto. Confirmado. Octubre 20.

1931. Agosto 26.—Rafael Altamirano, por rapto. Reformada el enjuiciamiento. Octubre 22.

1931. Septiembre 7.—José Antonio Moreno Arosemena, ex-Alcalde del Distrito de Los Santos, por atentado contra los derechos individuales. Confirmado el sobreesamiento. Octubre 17.

1931. Septiembre 16.—Genaro Castillo, por hurto. Se atiene de decidir por no ser consultable. Octubre 7.

1931. Septiembre 17.—Manuel Aparicio y Elsa María González, por hurto. Confirmado el sobreesamiento. Octubre 24.

1931. Septiembre 17.—Sumario en averiguación del o los responsables del hurto de una yegua de propiedad de Teófilo Pardo. Confirmado el sobreesamiento. Octubre 17.

1931. Septiembre 21.—Juan Galberro González, por seducción. Con-

firmado el sobreesamiento. Octubre 24.

1931. Octubre 7.—Rosendo Návaho, Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por peculado. Reformado el auto. Octubre 22.

Sentencias

1931. Agosto 19.—Juan Diaz, por homicidio. Confirmada la sentencia condenatoria. Octubre 8.

1931. Agosto 24.—Richard Harding, Wook Charles y Vera Miller Spencer, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Septiembre 30.

1931. Septiembre 2.—Pedro González y Cecilio Juárez, por lesiones. Reformada la sentencia condenatoria. Octubre 17.

1931. Septiembre 11.—Joaquín Navarro, por violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Octubre 21.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Agosto 3.—Samuel E. Lee propone juicio sumario contra Joseph A. Clouse. Para poner en conocimiento de la viuda del demandado el retiro de un desistimiento. Octubre 23.

1931. Septiembre 2.—Candelario Sánchez pide que Gregorio Sánchez lo reconozca como hijo natural. Para ejecutoriarse el auto que reforma el apelado. Octubre 26.

1931. Septiembre 11.—Jacob Livigon propone demanda de divorcio contra su esposa Elsie Schafer de Livigon y de reconvencción. Fijado en lista. Octubre 31.

1931. Octubre 5.—Guillermo Tri baldos Jr. propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que sobre rendición de cuentas le sigue Alberto Watson, apoderado de los

documentos de H. J. Watson. Fijado en lista. Octubre 31.

1931. Octubre 16.—La Compañía De Lallo, Henriquez S. A. en vía ordinaria contra Julio Famiglietti. (Incidente sobre pruebas). Concedida una apelación. Octubre 28.

1931. Octubre 19.—Andrés Avellino Martínez en vía ordinaria contra Francisco Alvarado A. En lectura del proyecto. Octubre 29.

1931. Octubre 26.—Felipe O. Pérez promueve incidente como apoderado de Gerardo Aldrete U. Presidente del Partido Republicano, en el juicio ordinario que ha promovido para que se declare que no debe cumplirse la Ley 28 de 1930. Fijado en lista. Octubre 31.

Sentencias

1931. Mayo 22.—Mateo Cordero A. propone demanda de pago por consignación contra Magdalena B. Tejada y Herbert Kupfor. Para que alegue el demandado. Octubre 30.

1931. Junio 26.—La Legia Parthenon N° 30 en vía ordinaria contra Francisco Naar. Para que alegue de conclusión el demandado. Octubre 26.

1931. Julio 20.—Adelaida Gutiérrez propone demanda de interdicción judicial contra Delia Polo o Gutiérrez. Con proyecto. Octubre 28.

1931. Agosto 3.—Martín Sarsanedas en vía ordinaria contra Ana Loeffler de Mesa y Amalia de Zebede. Practicándose las pruebas aducidas. Agosto 5.

1931. Septiembre 13.—Jeptha B. y Carlos M. Duncan en vía ordinaria contra Rosa Caballero y la Nación. Practicándose las pruebas aducidas. Octubre 22.

1931. Septiembre 23.—Sinforoso González y José E. Aguirre en vía ordinaria contra Juan Him Jr. Practicándose las pruebas aducidas. Octubre 26.

1931. Octubre 2.—Manuel Rojas Delgado propone demanda de divorcio contra su esposa Liduvina Quintana Montes de Oca. Para que la parte demandante alegue de conclusión. Octubre 31.

1931. Octubre 9.—Batista Branca en vía ordinaria contra Colombia Ramos. Practicándose las pruebas aducidas. Octubre 23.

1931. Octubre 16.—Guillermo Tri baldos Jr. en vía ordinaria contra la sucesión de H. J. Watson. Practicándose las pruebas aducidas. Octubre 29.

1931. Octubre 23.—Ana Luisa, por hurto. Demanda de divorcio contra su esposo Elinazar Archibald Herriarth. En poder del Procurador. Octubre 29.

Sala de Acuerdo

1931. Octubre 2.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 2 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Bugaba. En lectura del proyecto de resolución. Octubre 26.

Criminales

Autos y providencias

1931. Octubre 7.—Esteban Ruiz, por apropiación indebida. Con proyecto. Octubre 29.

1931. Octubre 14.—Recurso de Habeas Corpus interpuesto por Cristóbal L. Segundo en nombre de Eliseo Echevez, contra el Alcalde del Distrito de Panamá. Peticia revocatoria del auto que confirma el apelado. Octubre 27.

1931. Octubre 23.—Ernesto Chávez, por homicidio por imprudencia. Fijado en lista. Octubre 30.

1931. Octubre 23.—Agustín Vergara (a) Cao, por hurto. Con proyecto. Octubre 29.

1931. Octubre 23.—Raúl Caprón, por apropiación indebida. En poder del Procurador. Octubre 23.

1931. Octubre 23.—Fermín Acevedo, por hurto. Donde el señor Procurador. Octubre 23.

Sentencias

1931. Septiembre 9.—Vicente Pitarri, por bigamia. Con proyecto. Octubre 30.

1931. Octubre 5.—Leonidas Mosquera, por hurto y contra Nicomedes Virel, como cooperador de ese delito. Con proyecto. Octubre 29.

1931. Octubre 16.—Francisco Morales, Agente de la Policía Nacional, por lesiones. En poder del Procurador. Octubre 16.

1931. Octubre 23.—Nazario Anria, por hurto. Fijado en lista. Octubre 30.

Passa a la página cuarta

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1931.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	29	16	19	14			15	5	11	9		
Boca Grande.....												
Limon.....	1	2	1	3			1	1	1	1		
Chiriquí.....												
Chiriquí (Cuipo).....				3								
Majagual.....												
Las Mibas.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....		2		2								
Cativá.....												
Santa Rosa.....	1	3		2			1	1		2		
El Vigia.....												
CHAGRES.....												
La Encarnada.....												
Legarto.....		2		1			1	2	1	2		
Pisa.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Océ del Norte.....		4		3			1	2	1	2		
Miguel de la Borda.....		5		3				4	3	1		
Gobea.....		1										
Río Indio.....	1	1							1	1		
PORTOBELO.....												
Garrote.....		1										
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....		1		6			1	2	1	2		
SANTA ISABEL (Palenque).....	1		1				1	1	1	1		
Cuevas.....				1								
Culebra.....				3								
Nombre de Dios.....				2					3	1	2	
Santa Isabel.....				1					1	1		
Viento Frio.....		2		1								
Miramar.....		1										
PUERTO OBALÍDIA.....		1							1	1		
Pocurrí.....												
Corazón de Jesús.....												
Naranzá.....	3	2	2	2			1			1		
Piñón Chico.....												
Tapiá.....												
Nueva Providencia.....				1			2			1	1	
La Guayra.....												
Totales.....	57	51	24	51			24	29	27	26		

Panamá, 31 de Enero de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGÜEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

Los Empleados de Manejo Sometidos a Vigilancia

En algunas legislaciones de Centro América se establece que todo individuo que entre al servicio del Estado como empleado del mismo, está en la obligación ineludible de presentar cuenta detallada de los haberes que posee, así como lo está también de presentar esa misma cuenta tan pronto cesa en sus funciones, para establecer de este modo si el empleado procedió o no honradamente.

No significa esta medida que los gobiernos que la practican desconfíen de sus ciudadanos, sino simple y llanamente que se toman medidas preventivas contra los que tienen el vicio funesto de enriquecerse a costa del Erario Público, lo cual es muy frecuente en todas las latitudes, y el Estado, lo mismo que el comerciante o el banquero, tiene el deber y la obligación de cuidar lo que el pueblo pone bajo su vigilancia y custodia, para poder, en cualquier momento, establecer la responsabilidad en caso de que los que le sirven, abusen de su posición oficial.

Entre nosotros no hemos legislado todavía sobre el particular porque aun se tenía confianza en que todos practicábamos la virtud con precisión matemática, y teníamos la honradez como una religión; esto es, teníamos confianza en que todos trabajábamos con el mismo fervor al servicio de una causa común: la prosperidad y engrandecimiento de la República.

Sin embargo, sucesos recientes que han dejado perplejo al país entero, en que se ha visto que las manos de Caco son una amenaza y un peligro, y en que se ha visto también a individuos paupérrimos ayer trocarse de la noche a la mañana en potentados señores que ostentan autos valiosos y lujosos, que apuestan en las carreras de caballos sumas enormes, que van a los "cabarets" a bañar en champaña la cabeza de una rubia complaciente y que gastan lujo desenfrenado al igual que un nabab, todo lo cual ha tenido que salir por fuerza de negocios turbios en que están de por medio los haberes públicos, han hecho que el Ejecutivo Nacional expida, por conducto de su Secretario de Hacienda, un decreto tendiente a evitar que en lo sucesivo los empleados de manejo queden al amparo de toda sospecha, y no se afecten en nada los fondos públicos que son sagrados.

De la fecha en adelante, pues, los empleados de responsabilidad, como Colectores de Hacienda, Auditores etc., etc., serán estrictamente vigilados por sus inmediatos superiores, y tendrán que trazarse cierta norma de conducta.

Para algunos esta medida está inconforme con preceptos constitucionales los vigentes, y para otros ella es de una alta trascendencia moral que revela, una vez más, el interés del gobierno actual de que todos sus actos sean vistos a la luz meridiana.

Sea como fuere, a nosotros nos parece que, cuando hay necesidad de evitar un mal, todos los medios son buenos y necesarios. Lo esencial es que ese mal no eche raíces, y que por sobre todas las cosas prevalezca la honradez.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Viene de la página tercera

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Julio 17.—J. M. Goytia propone demanda de contradicción al deslinde de los terrenos de San Miguel Adeforo contra los herederos de José N. Recastro. (Incidente sobre pruebas). Confirmada la providencia apelada, y pedida reconsideración, se adicionó el auto de la Corte condenado en costas. Octubre 20.

1931. Julio 17.—Juan Antonio Valdés propone demanda por accidente de trabajo contra Francisco Pang. Devuelto. Octubre 2.

1931. Agosto 17.—Leonor A. González en vía ordinaria contra la Pan American Orange Crush Company. Devuelto. Octubre 16.

1931. Septiembre 2.—Francisco Vargas demanda la restitución de posesión de un terreno contra Agustín Zúñiga. Confirmado el auto apelado. Octubre 5.

1931. Septiembre 4.—Maduro, Fidanque Hermanos en vía ejecutiva contra José Trevia. Confirmado el auto apelado. Octubre 5.

1931. Septiembre 21.—José Martir Aguirre propone demanda de división de bienes contra Ildefonso Aguirre. Revocada la providencia apelada. Octubre 8.

Sentencias

1930. Diciembre 22.—El Municipio de Panamá propone demanda para que se declare bien vacante un terreno ubicado en el Barrio de San Felipe. Devuelto. Octubre 2.

1931. Marzo 23.—Iris Leyva de Fachin propone demanda de divorcio contra su esposo Elias Fachin. Confirmada la sentencia de primera instancia. Octubre 9.

1931. Abril 6.—David Ramos en vía ordinaria contra Genaro Vernaza. Devuelto. Octubre 7.

1931. Abril 24.—Nathaniel Jones propone demanda de divorcio contra su esposa Idalia Vidales de Jones. Revocada la sentencia de primera instancia. Octubre 20.

1931. Junio 17.—Auxilio Puyol C. cesionario de Celestino Muñoz, en vía ordinaria contra James R. Powell. Revocada la sentencia apelada. Octubre 15.

1931. Agosto 7.—Virginia Guillén. Diligencias para establecer si procede la rectificación del Asiento N° 139 de defunciones, correspondiente a la de su hija Isaura. Devuelto. Octubre 3.

1931. Agosto 24.—Richard A. Parker propone demanda de divorcio contra su esposa Caroline E. Blair. Confirmada la sentencia de primera instancia. Octubre 3.

1931. Septiembre 4.—Manuela Calderón Medina propone demanda de separación de bienes contra su esposo Antonio Batista. Confirmada la sentencia apelada. Octubre 14.

1931. Septiembre 9.—Leovigildo A. Barchona. Diligencias para establecer si procede la corrección de los Asientos Nos. 97 de matrimonios y 16 y 17 de nacimientos de sus hijos Mercedes Elena y Sara Victoria. Se declara que procede la corrección. Octubre 3.

Salto de Acuerdo

1931. Agosto 12.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 8 de 1930, expedido por el Consejo Municipal de Santiago. Devuelto. Octubre 2.

1931. Septiembre 21.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 13 de 1913, expedido por el Consejo Municipal de Remedios. Se declara no haber lugar a la declaratoria pedida. Octubre 7.

Criminales

Autos y providencias

1931. Septiembre 17.—Birkka Hartikainen, William Clarence Gulgure B. N. Patal, por falso testimonio. Revocado el enjuiciamiento y se decretó una ampliación. Octubre 16.

1931. Septiembre 18.—Eloy Herrera, por hurto. Confirmado el enjuiciamiento. Octubre 22.

1931. Septiembre 21.—Aquilino Sánchez García, por falsificación. Se mantiene el auto confirmado, del que se pidió revocatoria. Octubre 20.

1931. Septiembre 28.—Sumario en averiguación del o los responsables del robo de gasolina de la Junta Central de Caminos en el Distrito de

Aguadulce. Se confirma el sobresimientamiento. Octubre 17. — Sumario en averiguación del o los responsables del hurto de una potranca de propiedad de Catalino Mendoza. Confirmado el sobresimientamiento. Octubre 16.

Sentencias

1931. Mayo 22.—Miguel Olmedo, por lesiones. Reformada la sentencia condenatoria. Octubre 26.

1931. Julio 8.—Francisco Lyon, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Octubre 2.

1931. Julio 13.—Mauricio Pérez, por lesiones. Revocada la sentencia condenatoria. Octubre 8.

1931. Agosto 12.—Ayan Koo y Charles E. Lee, por uso indebido de drogas nocivas. Confirmada la sentencia condenatoria y absolutoria. Octubre 23.

1931. Agosto 19.—Bruce Haveline (a) Red, por uso indebido de drogas nocivas. Confirmada la sentencia condenatoria. Octubre 9.

1931. Agosto 24.—Carlos Magine, por rapto. Revocada la sentencia condenatoria. Octubre 13.

1931. Septiembre 16.—Tomás Sánchez, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Septiembre 20.

1931. Septiembre 21.—Valentín Torres, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Octubre 21.

1931. Septiembre 25.—Félix Marín, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Octubre 7.

1931. Octubre 9.—Antonio Vargas, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Octubre 26.

De conocimiento en única instancia

1931. Marzo 4.—Denuncia (dado por Lisandro Lemos contra Juan B. Cervera, Juez del Circuito del Darién, por corrupción de menores. Se sobreescribió provisionalmente. Octubre 5.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Septiembre 2.—Basilia Sánchez pide que Gregorio Sánchez la reconozca como hija natural. En lectura el proyecto del sustanciador. Octubre 24.

1931. Septiembre 11.—José de la Rosa Mendoza en vía ordinaria contra Ramón Tuñón. Para ejecutoriarlo el auto por el que se reforma el apelado. Octubre 27.

1931. Septiembre 21.—Gregorio Cataño pide que se le conceda autorización judicial para gravar bienes de la sucesión de Beltrmina E. de Cataño. En lectura el proyecto del sustanciador. Octubre 23.

1931. Septiembre 25.—Eugenio Napoleón Cornell en vía ordinaria contra Delia Martina Arias de Wise. Con proyecto. Octubre 27.

1931. Octubre 16.—Aquilino Rodríguez, cesionario de Mario Galindo, representante de The Whisk Mercantile Agencies, en vía ordinaria contra Buenaventura Garcerán. Con proyecto. Octubre 28.

1931. Octubre 15.—The Day & Night Garage Corporation propone tercería excluyente en el juicio de concurso de acreedores formado a los bienes de Julio García. Para fallar. Octubre 20.

1931. Octubre 26.—Vicente Lara F. propone tercería excluyente en el juicio ejecutivo seguido por José González contra Pedro Afán. Fijado en lista. Octubre 31.

Sentencias

1931. Marzo 11.—The Wholesale & Supply Company Ltd. en vía ordinaria contra Pirestone Tire & Rubber Company. Para fallar. Septiembre 29.

1931. Mayo 18.—Moisés H. Salas en vía ordinaria contra la Panama Electric Company. Con proyecto. Octubre 25.

1931. Junio 17.—La Auto Service Company Inc. en vía ordinaria contra James R. Powell. Acumulado el juicio de Powell contra la Auto Service, se llevó al despacho para fallar. Octubre 20.

1931. Junio 17.—Dominga Díaz propone demanda de divorcio contra su esposo Ho Tay. Con proyecto. Octubre 25.

(Continuar)

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Habana.....	Nov. 17 "Orduña".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Nov. 17 "Simón Bolívar".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Nov. 19 "Bogotá".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Nov. 20 "Tola".....	10 a. m.
Para Kingston, Ja.....	Nov. 20 "Cavina".....	10 a. m.
Para New Orleans, La.....	Nov. 20 "Turrialba".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Nov. 20 "Contessa".....	3 p. m.
Para Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico.....	Nov. 20 "Juan S. Elcano".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Nov. 21 "Simón Bolívar".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Nov. 21 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Nov. 21 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Nov. 21 "Mauretania".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Nov. 21 "Venezuela".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Nov. 21 "Manizales".....	10 a. m.
Para Pantareñas, Corinto, La Libertad, Acajutla y Guatemala.....	Nov. 21 "Santa Teresa".....	4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Nov. 18 "Cristóbal"
De Nueva York y Europa.....	Nov. 18 "L. Luckenbach"
De Nueva York y Jacksonville.....	Nov. 19 "Pres. Hoover"
De Nueva York y Europa.....	Nov. 20 "Virginia"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Nov. 16 "Dora K".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Nov. 18 "Peabody".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Nov. 19 "Limón".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro-Vía Almirante.....	Nov. 20 "Camito".....	10 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Nov. 21 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal.....	los Jueves (P. M.)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE FERRERA PARITA

El Juzgado Municipal de Parita es visitado por el Gobernador

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Municipal del distrito de Parita.

Cumpliendo con lo dispuesto por el numeral 70 del artículo 665 del Código Administrativo se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario al local donde funciona el Juzgado Municipal del distrito de Parita. Se encontró en el Despacho al señor Juez Municipal, señor Santiago Pinilla y a su Secretario señor José Gil Correa.

El señor Secretario del Despacho puso a la orden del señor Gobernador todos los libros que se llevan en el Despacho, los cuales fueron examinados debidamente; ellos son los siguientes:

- Un libro copiador de oficios.
- Un libro copiador de órdenes de comparendo.
- Un libro copiador de telegramas.
- Un libro copiador de sentencias.
- Un libro copiador de decretos.
- Un libro copiador de resoluciones.
- Un libro de recibo de correspondencia.

También se lleva en el Despacho un libro de licencias para contraer matrimonios religiosos y en el cual aparece se han extendido ocho licencias desde el mes de Enero hasta la fecha. Se trajo a la vista del empleado visitador dos expedientes o diligencias formuladas para efectos de contraer matrimonios civiles y se encuentran en debida forma, dichas licencias consta pues que han sido los matrimonios civiles efectuados por el señor Juez en el curso de este año.

Cursan en el Despacho los siguientes negocios criminales paralizados según el decir del señor Secretario, por falta de Leyes y Códigos de Consulta.

- Un juicio contra Santos Gaillard por lesiones.
- Un juicio contra Catalina Casas por lesiones.
- Un juicio contra Francisco Molina por lesiones.
- Un juicio contra León Solís por lesiones.
- Un juicio contra Leopoldo Ruiz por lesiones.
- Un juicio contra Domingo Navarro por lesiones.
- Un juicio contra Cruz Bultrón por hurto.
- Un juicio contra Abraham Rodríguez por lesiones.
- Un juicio contra Marcelina Macías por lesiones.

El señor Gobernador ofreció al empleado visitado conseguir las leyes de consulta que le faltan en el Despacho a fin de que no continúen paralizados por más tiempo los negocios de que se ha hecho mérito pues con pena se observa que asuntos de tan relativa importancia estén paralizados desde el año de 1922 sin que hasta la fecha hayan sido resueltos en definitiva.

Existen en el Despacho los siguientes Códigos: el Judicial, el Penal, el de Minas, de Comercio y el Civil, faltando así el Administrativo y el Fiscal. Dichos Códigos están en condiciones pésimas y el señor Secretario del Despacho manifestó que no puede para resolver los asuntos pendientes atenderse a dichos Códigos toda vez que están muy reformados por Leyes posteriores a su vigencia y de las cuales también carece. Sólo hay en el Despacho las Leyes de 1921, 1922, 1923 y las de 1930, recibidos últimamente.

También hay un folleto sobre Reglamento del Cuerpo de Policía Nacional, y 6 de la revista "La Ley" de Derecho, Legislación y Jurisprudencia. El mobiliario de la oficina es el siguiente: cuatro sillas paradas, una mesita pequeña, un banquillo, y un estante donde está guardado el archivo. No hay en la oficina una mesa que sea apropiada para escritorio por lo que el señor Gobernador ofreció interesarse en este sentido con quien correspondiera a fin de que dicha oficina sea dotada de lo indispensable para su mejor funcionamiento.

El funcionario visitado manifestó: que cuando necesita de útiles de escritorio tiene que comprarlos con dinero de su bolsillo pues el municipio no le sufrada dicho gasto pretextando el señor Tesorero que no hay dinero en caja para ello.

La Oficina funciona en la casa construida por el Alcalde, señor Santiago Bosch y de la cual se hizo mención en la visita practicada a dicho funcionario. Preguntado el señor Juez sobre si el señor Alcalde le presta apoyo que le es necesario para el mejor ejercicio de sus funciones, contestó: que siempre que ha solicitado el apoyo del señor Alcalde le ha sido prestado.

No habiendo más asuntos de que tratar el señor Gobernador dió por terminada la visita, firmando para constancia la presente acta como aparece, hoy día diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. El Gobernador,

LEOPOLDO AROSENENA.

El Juez Municipal,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario del Juzgado,

J. G. Correa.

El Secretario de la Gobernación,

Rogelio Porcell.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes:

- Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Camizos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello... 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacén de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastro)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Feso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercaderías Donaciones... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

- Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cochina Madre-Perla)... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Naves Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscrición de San Blas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Polizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

- Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 9 de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias recaídas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913... 0.25
Decreto número 30 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 68 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

- Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varios:

- Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Programa de Rentas y Gastos del Bienio de 1927, 1928... 0.50
Anuncio Constitucional en Español... 0.50
Programa de los trabajos del Canal de la Explotación... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.
PELLO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicas, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.
Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo colorado, con la punta de la oreja doblada del lado contrario de montar, y una mancha blanca en cuello, en el lado de montar una mancha blanca en la frente; como 12 años de edad; y esta castrado y marcado así a fuego (E) en la paleta del lado de montar, 59 pig. Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Dolega, Marzo 30 de 1931.
El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario, A. Castillo.
30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde de San Francisco, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Soto de este Distrito, ha sido depositado un caballo colorado, con una mancha marcada a fuego con el siguiente ferrete (...) en la paleta de ese mismo lado (...). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace tres o cuatro años, más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de Las Ajuntas, de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido.
De conformidad con lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
San Francisco, Enero 28 de 1931.
Por el Alcalde,

El Secretario, Pedro Rodriguez A.
30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Duarte, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia

en la Cubecera, se encuentra depositada una yegua mora, de mediana edad, de cinco cuartas de alto, marcada con un ferrete borroso, que parece ser una D y una M, sin ninguna señal particular.

Dicho animal ha sido denunciado y presentado ante esta Alcaldía por el señor Tomás Avila, vecino de este Distrito, con residencia en el campo, quien manifestó que se hallaba vagando por las sembradas de su propiedad, desde hace algún tiempo, e ignorar quien sea el dueño de la bestia en mención.

En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que se presente el que tenga derecho sobre dicho animal a reclamarlo, y en caso contrario se verificará el correspondiente remate por la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se le remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.
La Chorrera, 10 de Marzo de 1931.
El Alcalde,

FLAVIO VELASQUEZ.

El Secretario, Moisés Castillo.
30 vs.—29

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor David González, se encuentra depositada una novilla negra, como de tres años de edad aproximadamente, con señal de sangre en la oreja derecha de un corte transversal hacia la punta en la parte de arriba y la otra oreja orejana; y marcada a fuego en ambas ancas así "A" El mencionado animal se encontraba hace más de tres meses vagando por el lugar del "Hato de San Juan de Dios de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días y copias se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 26 de Septiembre de 1931.
El Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario, José de la C. de León h.
30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en el poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color boca amarilla sin marca de ninguna clase ni marca a sangre. Como de año y medio dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Ernesto Montenegro por encontrarse pastando en un cerco del mismo denunciante hace un año en el Barrio de Loma Alta con sus ganados sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar avisos en este Despacho en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Pasado los treinta días de publicación que señala la ley no se presentara reclamo alguno sobre derechos al expresado semoviente se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Marzo 3 de 1931.
El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario, A. Castillo.
30 vs.—15

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 Noviembre de 1931.

As. 5364. Oficio número 2151 de 16 de los corrientes, del Juez Quinto Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica, que ese Tribunal, a petición de Juan Nicanor Tinker, ha decretado se censure sobre la finca número 7383, ubicada en este distrito, denunciada como de propiedad de Ramón Ramírez Ríos.

As. 5365. Escritura número 697 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Antonio Morales H., vende una finca ubicada en Juan Díaz, a Felipe Octavio Pérez.

As. 5366. Escritura número 638 de 13 de Octubre último, de la Notaría Primera, por la cual Abel Villegas Arango vende a Eduardo, la manzana número 262 de su finca Nueva California, ubicada en el distrito de Bugaba.

As. 5367. Copia de la Resolución N° 108, de 16 de los corrientes, dictada por el Gobernador de esta Provincia, en la cual ordena cancelar la matrícula de la casa comercial denominada Chung Ah Choy, radicada en esta ciudad.

As. 5368. Certificado N° 2072, de 16 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa Chihm Ten Fong, radicada en esta ciudad.

As. 5369. Escritura número 698 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Carlos de la Horga vende un establecimiento en esta ciudad a María Herrera de la Horga.

As. 5370. Escritura número 938 de 2 de Julio del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Nicolée Garay, en el que se adjudica al heredero Narciso Garay, la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 386

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Hayme Goltasén o James Goltasén, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de imprudencia temeraria, en el cual se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutoria dice así:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre nueve de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Hayme Goltasén o James Goltasén, fue denunciado por Magdalena Rodríguez, por considerarlo responsable del volcamiento de un carro automóvil, en que este viajaba, hecho del cual resultó el denunciante lesionado, sufriendo una incapacidad definitiva de dos meses, según certificado médico, que obra en autos.

Está comprobado el cuerpo del delito y el Tribunal es competente para conocer del asunto.

De las declaraciones recibidas en autos, se desprende que el denunciado Goltasén sí es responsable de las lesiones sufridas por el denunciante, pues fue imprudente en el manejo de la que permite el Reglamento del Tráfico.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jaime o James Goltasén, natural de Polonia, mayor de edad, chofer y vecino del Distrito de Chitré, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Títulos contenidos en el Código Fictivo XII, Capítulo de las disposiciones. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Como el sindicado no ha podido ser habido, ignorándose su paradero, se ordena emplazarlo por edicto, de conformidad con la Ley.

Cótese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrams V. Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que a hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no le denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial. Dado en Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez, MANUEL BURGOS.
El Secretario, L. C. Abrams V.
5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que por providencia de siete del mes en curso, dictada en la demanda de venta de bienes comunes propuesta por Joaquín Vong Chong, contra Daniel Alejandro Agustín, se ha señalado el veintiséis del presente mes, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar en pública subasta el remate de los siguientes bienes:

“Un lote de terreno denominado “Posorico” ubicado en el Distrito de Antón, dentro del cual está instalado el establecimiento, y está inscrito en el Registro Público, en el Tomo 190, Folio 50, Finca 1556, Asiento 1, de la Sección de Coclé.

Una galera ruínosa, sin paredes, con techo de zinc de quince metros de largo por nueve de fondo, o sean ciento cinco metros cuadrados.

Diez albercas de concreto para la preparación de la zeola.

Un motor, en mal estado.

Una bomba sin instalar, en mal estado.

Una aplanchadora mecánica, en mal estado.

Un motor de cáscara.

Un pozo artesiano y bomba instalada.

Una mesa grande.

Una bomba sin instalar.

Un lote de herramientas.

Una romana (pesa), en mal estado.

Cinco tubos de pulgada y media.

El valor total de los bienes puestos en remate, según avalúo pericial es de MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS (B. 1.805.000).

Será postura admisible la que cubra la mitad de dicho valor.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la expresada suma.

Se hace constar: Que si no se presentare postor esta vez, se sacará nuevamente a remate el día veintiseis de Noviembre, sin necesidad de nuevo anuncio, y entonces se admitirá como postura cualquier suma, de acuerdo con el artículo 1269 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Arturo Pérez A., Oficial Mayor.
2 vs.—1.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colon, por orden del señor Juez,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas del día veinticuatro de los corrientes para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes de propiedad del finado Walter Alfred Pindar Brachwitz:

- Una prensa plana 10X15 pulgadas, marca “Económica” B. 3.00
- Una prensa de mano 8X8 pulgadas, marca “Excel-sior” 15.00
- Una cortadora de papel, marca “Pearl” 25.00

- Una vulcanizadora, prensa de mano equipo... 15.00
- Una perforadora N° 4304 y accesorios... 30.00
- Una turbina de medio caballo de fuerza... 25.00
- SeSENTA y cinco cajas de tipos surtidos... 200.00
- Nueve pots de tinta de varios colores... 10.00
- Una máquina de coser N° 1... 10.00
- Una máquina de cortar reglas “Little Giant”... 10.00
- Una máquina de cortar reglas... 2.00
- Un rollo de goma para hacer sellos... 10.00
- Una caja con varias clases de tipos... 5.00
- Cien mangos de madera para sellos... 10.00
- Una máquina de numerar... 20.00
- Un sello de goma... 3.00
- Una máquina numeradora en malas condiciones... 2.50
- Una perforadora de mano... 2.00
- Un lote de dises... 15.00
- Una cortadora de cartulina... 5.00
- Un cepillo de carpintería, viejo... 1.00
- Un serrucho de carpintería viejo... 1.00
- Un barbiquí de carpintería viejo... 1.00
- Cinco latitas de números de caucho... 2.50
- Un armario de madera y puertas de vidrio... 10.00
- Un lote de sobres y tarjetas... 20.00
- Un armario de madera y vidrio... 10.00
- Un armario de madera y vidrio roto... 5.00
- Un surtido de papel de imprenta... 2.50

Total... B. 497.50

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicho valor. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día veinticuatro de los corrientes. Hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas consiguientes.

Colon, 14 de Noviembre de 1931.

J. M. Deleño, Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por medio del presente aviso lleva a conocimiento del público que se ha señalado el día ocho (8) de diciembre vendiendo para que entre las horas legales tenga verificativo el remate de los siguientes bienes que han sido ordenados vender en la acción de lanzamiento y retención de bienes propuesta por Pablo Menotti contra Nina Mastalari:

Un juego de vidrieras en forma de herradura y compuesto el juego de seis vidrieras... B. 310.00

Un lote de mil cinco piezas de cinta (1005) en diferentes cajetas... 25.00

Un lote de cintas en una vidriera... 5.00

Un lote de cintas en otra vidriera... 2.00

Cuarenta y siete (47) vestidas para señoras... 47.00

Varias piezas de telas, 5.00

Noventa paraguas surtidos... 27.00

Sesenta (76) vestidos de baño... 17.50

Cien pares de zapatos (100) de diferentes tamaños... 19.00

Un lote de perfumes diferentes... 10.00

Un lote de encajes... 10.00

Un lote de muñecas... 10.00

- Un lote de carteras y otros artículos de cuero... 25.00
- Un lote de ropa interior... 10.00
- Un lote de ropa para niños... 5.00
- Un lote de fajas... 10.00
- Un lote de joyería falsa, 5.00
- Un lote de pañuelos de varias clases... 5.00
- Un lote de encajes de varias clases... 5.00
- Un lote de botones y adornos de trajes... 10.00
- Dos estatuas pequeñas, de mármol... 6.00
- Veintiséis (26) pañuelos surtidos... 32.00
- Una caja fuerte... 10.00
- Un archivo de metal de cuatro gavetas... 5.00
- Dos vitrinas mostradores de esquinas redondas, 25.00
- Dos vitrinas mostradores de esquina rectas... 15.00
- Una vitrina paraguera, 2.00
- Un estante vidriera de tres puertas y un espejo, 10.00
- Un estante vidriera de doce puertas y doce cajones... 25.00
- Un estante vidriera de catorce puertas y un espejo... 30.00
- Un estante de tabillas y cajones... 5.00
- Un estante mostrador... 5.00
- Una mesa de caoba... 2.00
- Un cuarto de medir ropas con cuatro espejos... 10.00
- Ds mesas para cortes con cuatro cajones... 10.00
- Cuatro estantes... 5.00
- Cuatro máquinas Singer... 30.00
- Dos máquinas Singer en mal estado... 10.00
- Seis sillas de caoba... 6.00
- Ocho sillas viejas... 4.00
- Una tabla de planchar y una plancha... 1.00

Total... B. 801.50

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del total del avalúo. Las posturas se admitirán por las dos terceras partes del total del avalúo desde las ocho de la mañana del día antes a-udido hasta las cuatro de la tarde y de esa hora hasta que el reloj de las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas a que hubiere lugar. Fijado hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal, Manuel A. Herrera.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino del Corregimiento de San Félix se encuentra depositado un novillo hocco sañablanco como de tercera talla cuyo animal ha sido en-contrado en los Hanos de San Félix vaxado sin conocer quien sea su dueño: este animal está marcado a fuego en el anca derecha con un ferrete así: (3)

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro del término de treinta días pues terminado el cual será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Copia de este edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 1° de 1930.

El Alcalde, JOSE SANTIAGO E.

El Secretario, E. C. García.

30 vs.—13

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteo

N° 652

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO